Segovia

Arcones. Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas. a los nuevos locales.

Riaguas de San Bartolomé.—Unitaria de niños y unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Zarzuela del Monte.—Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas, a los nuevos locales.

Calatañazor.—Unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Zaragoza

Almochuel.—Escuela mixta, a los nuevos locales. Velilla de Ebro.—Unitaria de niños y unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se crean Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas de Enseñanza Primaria, con destino a diversos

Consejos Escolares Primarios; y
Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instelación y funcioelementos son necesarios para la denda inatelación y funcio-namiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Con-sejos Escolares Frimarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Deparque existe credito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con des-tino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarlos que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Burgos

Dos unitarias de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario de Escuelas del Sagrado Corazón, en el casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Granada

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el barrio del Zaidin, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), sometido al Patronato del Frente de Juventudes.

Oviedo

Un Grupo Escolar de niños, con ocho secciones y Director sin grado, en el barrio de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gi-jón, sometido al Consejo Escolar Primario de la «Fundación Revillagigedo, Escuela Profesional del Sagrado Corazón», que se constituye por la presente, en la forma siguiente:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la mencionada Fun-

Vocales: El Prefecto de Estudios, el Prefecto de la Escuela Profesional, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante del Ayuntamiento y el Director del nuevo C upo Escolar.

Valencia

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, sometida al Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una sección de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benirredra, sometida al Patronato «Nuestra Señora de Lourdes», creado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1959.

El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará à lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletin Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de

24 de julio de 1954. 8.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalatón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el pre-

supuesto de gastos de este Departamento.
4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en rela-ción con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombra-mientos de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Escolar de Es neral de Enseñanza Primaria.

Lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se dispone el traslado de las Escuelas que se detallan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Ensefianza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletin Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en

cada uno de los expedientes, Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasla-den a les locales que se expresan:

Navarra

Berbinzana.-Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de parvulos, a los nuevos locales construidos.

Cintruénigo. Una graduada de niños de cinco secciones y una unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Gañecoleta, del Ayuntamiento de Valcarlos.—Una mixta, a los nuevos locales.

Ochagavía.-Una de parvulos, a los nuevos locales

Salamanca

Alconada.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Beleña.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Carbajosa de la Sagrada.—Una unitaria de niñas, a 108

nuevos locales Cerezal de Penahorcada.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

La Alamedilla.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Ledrada.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Martin de Yeltes.—Una unitaria de niños y otra de ninas. a los nuevos locales.

Palencia de Negrilla.—Una unitaria de niños y otra de nihas, a los nuevos locales.

Valencia

Manises.—Unitaria de niños número 3, a los nuevos locales. Masalaves.—Dos unitarias de niños y dos de niñas, a los

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se crean Escuelas de régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departa-mento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Pri-

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habi-

Alicante

Un Grupo Escolar de niños, de siete secciones y Director sin grado, a base de las unitarias números 4 y 5, que se trasladan, y las cinco secciones, una de ellas de párvulos, que se crean más la plaza de Director, concediéndose seis indemnizaciones.

Un Grupo Escolar de niñas, de ocho secciones y Directora-sin grado, a base de las unitarias números 5 y 6, y la de párvulos número 4, que se trasladan, y cinco secciones que se crean, una de ellas de párvulos, más la plaza de Directora, concediénciose seis indemnizaciones, los dos Grupos en el barrio La Florida, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Córdoba

Un Grupo Escolar de niños, de ocho secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Nueva Carteya, a base de las cinco unitarias, que se trasladan, y tres de nueva creación, concediéndose cuatro indemnizaciones.

Una graduada de niñas, de dos secciones, en el mismo casco del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Una sección de niñas en la graduada «Ramiro de Maeztu», del Ayuntamiento de Puente Genil, y supresión de la de párvulos número 2, actualmente vacante, en el Ayuntamiento de Puente Genil, por carecer de local.

La Coruña

Una unitaria de niños en Vioño-Outeiro, del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Segundo.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a lo preceptuado en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1949

 ${\rm Lo}$ digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del edificio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander a la Empresa «Termac, S. A.».

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 25 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de edificio de Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, por un presupuesto de pesetas 7.661.521,49;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Sergio González Collado, en la que consta que concurrieron varios ilcitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Termac, S. A.», residente en Madrid, cuesta de Santo Domingo, número 3, que se compromete a hacer las obras con una baja de 19,16 por 100, equivalente a 1.467.947,51 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.193.573,98 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Cermana S. A. A. de los obras de referencia y

mac, S. A.», de las obras de referencia, y
Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con
las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Termac, Socledad Anónima», residente en Madrid, cuesta de Santo Domingo, número 3, las obras de ampliación de edificio de Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, por un importe de 6.193.573,98 pesetas, que resultan de deducir 1.467.947,51 pesetas, equivalente a un 19,16 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.661.521,49 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consigna-ción de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.-P. D., G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de modificación de precios de las obras de la Escuela de Trabajo, Peritos Industriales y Comercio de Jaén.

Aprobadas por Decreto de 23 de diciembre de 1955 las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo, Peritos Industriales y Comercio de Jaén por un importe total de 17.366.560,35 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 13.077.549,25 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido de los precios de materiales y jornales a 1 de noviembre de 1956 hace necesaria la modificación del mismo, a cuyo efecto a petición del adjudicatario de las obras don Vicente Cedillo se autorizó al Arquitecto don Francisco Navarro Borrás la redacción de la modificación due necesaria. la modificación que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles